

RESOLUCIÓN N° 334 -2025-DGA-CR

Lima, 13 NOV. 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el funcionario **Jaime Américo Abensur Pinasco** y el Informe N° 106-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el 55.1. i literal i) del artículo 55.1 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Públicas, así como el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, facultan a las entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros: "i) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, exservidores y miembros o exmiembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, de acuerdo con lo establecido en las normas de la materia".

Que, por Resolución N° 018-2025-2026-OM-CR, del 19 de agosto de 2025, se aprueba la Directiva N° 30-2025-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, el funcionario **Jaime Américo Abensur Pinasco**, en su condición de Director General Parlamentario, encargado de la Oficialía Mayor del Congreso de la República del 23 de octubre al 2 de noviembre de 2025, ha sido comprendido en el procedimiento sancionador sobre propaganda electoral, a cargo del Jurado Electoral de Elecciones de Pacasmayo por la presunta infracción al deber de neutralidad debido al uso indebido de bienes públicos a favor de la organización política Fuerza Popular, en el marco del proceso de elecciones generales 2026.



Que la Resolución N° 000114-2025-JEE-PCYO/JNE de fecha 10 de noviembre de 2025, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo, dispone "correr traslado del Informe N° 00053-2025-LCC-JEEPACASMAYO-EG2026/JNE" emitido por la coordinadora de fiscalización adscrita a dicho Jurado Electoral Especial, en los cuales se da cuenta de la presunta infracción a las normas que regulan la neutralidad estatal en periodo electoral, por parte de los señores Daniel Constantino Luza Amésquita y Jaime Américo Abensur Pinasco, debido al uso indebido de bienes públicos, a favor de la organización política Fuerza Popular".

Que, el acápite 3.5 del Informe N° 000039-2025-LCC-JEEPACASMAYO-EG2026/JNE señala que "la omisión se produjo precisamente en el ejercicio de dicha función, toda vez que el Oficial Mayor, en su rol institucional, tiene el deber de cautelar el uso correcto de los bienes públicos bajo su competencia." Asimismo, en considerando Cuarto de la citada Resolución N° 000114-2025-JEE-PCYO/JNE, da cuenta que "quien estuvo en reemplazo del oficial mayor del Congreso, señor Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez – durante su periodo vacacional – fue el director general parlamentario, señor Jaime Abensur Pinasco", por lo que dispone correr traslado del Informe N° 000053-2025-LCC-JEEPACASMAYO-EG2026/JNE al funcionario Jaime Américo Abensur Pinasco.

Que, mediante el Informe N° 106-2025-OLCC-OM-CR del 13 de noviembre de 2025, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Directiva N° 30-2025-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", así como las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 123-2024-2025/MESA-CR, respecto a la relación de los hechos imputados con el ejercicio regular del cargo, por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, mediante Memorando N° 2048-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor del funcionario Jaime Américo Abensur Pinasco.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva N° 30-2025-OM-CR señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el funcionario **Jaime Américo Abensur Pinasco** debido a que ha sido comprendido en el procedimiento sancionador sobre propaganda electoral, a cargo del Jurado Electoral de Elecciones de Pacasmayo por la presunta infracción al deber de neutralidad debido al uso indebido de bienes



Congreso de la República

públicos a favor de la organización política Fuerza Popular, en el marco del proceso de elecciones generales 2026.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal i) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2025-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al funcionario **Jaime Américo Abensur Pinasco** y al Departamento de Abastecimiento.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.





MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA